

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Agosto del 2021, donde se trató en agenda la **DONACIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRAFICOS Y MOBILIARIO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el **inciso 20 del artículo 9° de la misma norma**, establece que: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.

Que, adicional a ello, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 300034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2020 se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia por el COVID-19; y en el Decreto de Urgencia N° 104-2020 que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social



obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la Municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;

Que, revisando la propuesta de donación, se observa que el mismo consiste en impulsar el modelo de gestión para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que mediante **Oficio N° 000245-2021-DLL/MC**, de fecha 21 de Junio del 2021, suscrito virtualmente por el director del Libro y la Lectura LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA manifiesta que la Municipalidad Provincial de Maynas ha sido considerada como beneficiaria de donación de materiales bibliográficos y mobiliario detallados en el anexo 01, anexo 02 y anexo 03, esto en el marco del Decreto de Urgencia N° 058 - 2020 y 104 - 2020;

Que, mediante **Informe N° 002-2021-BM-DECyD-SGSC-GSM**, de fecha 14 de Julio del 2021, expedido por la Lic. Carol Zamora Tangoa, Coordinadora de la Biblioteca Municipal, recomienda continuar con los tramites para aprobar la donación señalada en el párrafo precedente, señalando que el analfabetismo aún afecta a la población y repercute en sus condiciones de vida. Por eso es importante que la educación y el fomento de la lectura estén en una relación de dependencia con el acceso al libro a fin de encontrar una política pública que vincule a ambos para el desarrollo de servicios públicos que favorezcan el acceso a los materiales, en aras de que la población pueda desarrollar una adecuada comprensión lectora y hábito lector para el fortalecimiento de capacidad de la población en general;

Que, mediante **Informe Legal N° 358-2021-OGAJ-MPM**, de fecha 11 de agosto del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** Aceptar en calidad de **DONACIÓN LOS MATERIALES BIBLIOGRAFICOS Y MOBILIARIO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, los mismos que se encuentran descritos en los anexos 01, 02 y 03 del Oficio N° 000245-2021-DLL/MC de fecha 21 de junio del 2021, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CPSM-MPM, de fecha 16 de agosto del 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Servicios Municipales por **MAYORÍA** emiten dictamen declarando Procedente Aceptar la Donación de materiales bibliográficos y mobiliario efectuado por el Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS 01, 02 Y 03 DEL OFICIO N° 000245-2021-DLL/MC DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2021, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, LA MISMA QUE SERÁ DESTINADA A LA BIBLIOTECA DE ESTA COMUNA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Señor Francisco Sanjurjo Dávila, a suscribir todos los documentos administrativos necesarios para la formalización de la donación señalada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Servicios Municipales, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Atentamente,



Abog. CAROL VANESSA BICERHA SALLANA
SECRETARIA GENERAL